



ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2023-MDP

PICHANAQUI, 26 DE SETIEMBRE DEL 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Extra Ordinaria N° 016-2023-MDP, de fecha 25 de setiembre del 2023, INFORME N° 364-2023-GAT/MDP, INFORME LEGAL N° 389-2023-OAJ/MDP/MPF, INFORME N° 332-2023-GAT/MDP, INFORME N° 371-2023-SGRT-GAT/MDP, INFORME N° 0105-2023-SGEC/GAT/MDP, INFORME N° 160-2023-SGFT/GAT/MDP, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Establece la Campaña Amnistía Tributaria 2023 en el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Región Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la norma IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y en su artículo 41° señala que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante INFORME N° 160-2023-SGFT/GAT/MDP, de fecha 28 de agosto del 2023, el Sub gerente de Fiscalización, solicita ampliación de la Ordenanza Municipal N° 008-2023, donde establece la campaña amnistía tributaria 2023 en el distrito de Pichanaqui, cuyo objetivo es reducir la morosidad en los contribuyentes y administrados deudores de la obligación tributaria y no tributaria contraídas con la Municipalidad de Pichanaqui;

Que, mediante INFORME N° 0105-2023-SGEC/GAT/MDP, de fecha 28 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Ejecutora Coactiva, recomienda la ampliación de Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDP, toda vez que es política de la actual gestión incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y administrados de sus obligaciones, siendo necesario por ello, otorgar facilidades de pago, por lo que recomienda la ampliación de los beneficios en la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDP, a fin que tenga vigencia hasta el 31 de octubre del 2023;

Que, mediante INFORME N° 371-2023-SGRT-GAT/MDP, de fecha 28 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Registro Tributario, solicita que se considere ampliar la amnistía tributaria con el objetivo de que los





contribuyentes que aun no se han acogido a los descuentos puedan gozar de ello y ponerse al día en sus pagos, proponiéndose la ampliación de la vigencia hasta el 31 de octubre;

Que, mediante INFORME N° 132-2023-SGROT/GAT/MDP, de fecha 28 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Recaudación Tributaria, solicita ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 008-2023-MDP, hasta el 31 de octubre del presente año, de carácter urgente cuyo objetivo es reducir los niveles de morosidad, aplicable a los contribuyentes;

Que, mediante INFORME N° 332-2023-GAT/MDP, de fecha 01 de setiembre del 2023, el Gerente de Administración Tributaria, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDP, hasta el 31 de octubre del presente año, toda vez que las 4 Sub Gerencias consideran que se debe ampliar la amnistía tributaria;

Que, con INFORME LEGAL N° 389-2023-OAJ/MDP/MPF, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE, la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDP, hasta el 31 de octubre del 2023; el mismo que es remitido mediante INFORME N° 364-2023-GAT/MDP, de fecha 19 de setiembre del 2023, para que se derive al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, en Sesión ExtraOrdinaria de fecha 25 de setiembre del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023, EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN, el mismo que, cuenta con el Dictamen N°005-2023-CRGAT-MDP; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN de la vigencia de la Ordenanza Municipal ° 008-2023-MDP, hasta el 31 de octubre del 2023; ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023, EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN,;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE